



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 106.

Viernes 4 de Setiembre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 226,558 rs. 34 cént., para atender al pago de los haberes que mi querido Primo el Infante D. Enrique, Jefe de escuadra de la Armada nacional, devengó y no le han sido satisfechos desde el 8 de Marzo de 1848 hasta el 11 de Abril de 1856 en que se levantó la suspension de empleo que le habia sido impuesta gubernativamente.

Art. 2.º El Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad, dará cuenta á las Córtes de esta providencia.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Habiendo regresado á esta córte D. Francisco de Lersundi, Vengo en disponer se encargue de nuevo del Ministerio de Marina, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras, Marques de la Constanca, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasifica-

cion le corresponda, á D. Manuel Cano Manrique, Gobernador de la provincia de Cádiz, accediendo á sus deseos y quedando satisfecha de su celo y lealtad.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Joaquin Escario, que lo es actualmente de la de Valencia.

Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado. 3.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion remitida á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, en que el R. Obispo de Almeria consulta si podrá conferir órdenes sagradas á los jóvenes de 21 años que hayan sufrido á los 20 la suerte de soldados:

Vista tambien una exposicion en que D. José Maria Lojo, ordenado *in sacris*, y quinto del actual reemplazo por el cupo de Boiro, en la provincia de la Coruña, solicita que se le exceptúe del servicio de las armas:

Visto el art. 9.º de la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1857, por el cual se mandaba no comprender en el alistamiento á los ordenados *in sacris* de 22 años cumplidos ántes del 30 de Abril del año á que pertenece el reemplazo:

Visto el párrafo cuarto del art. 67 del proyecto de ley del Senado, que rigió como ley de quintas desde 1850 hasta 1855, y segun el cual estaban aquellos exentos del servicio militar, aunque no interpusiesen reclamacion al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados:

Visto el Real decreto de 15 de Octubre último, que deja sin efecto el de 1.º de Abril de 1855, y reintegra á los Prelados diocesanos en sus facultades ordinarias y canónicas:

Vistos los artículos 32 y 45 del

Concordato publicado como ley del reino en 17 de Octubre de 1851, para cuya observancia, respecto al libre ejercicio de dichas facultades, es imprescindible restablecer desde luego aquella excepcion:

Vistas la ley de reemplazo vigente, la de la reserva, fecha 31 de Julio de 1855, y la instruccion para llevarla á efecto, que guardan á cerca de dicha excepcion un completo silencio:

Considerando que á fin de subsanar esta falta fué necesario expedir la Real orden circular de 6 de Setiembre próximo pasado, por la cual se declaró libres del servicio de la reserva á los ordenados *in sacris*, fundándose principalmente en que segun todas las leyes del reino, inclusa la de Milicias provinciales, están implícita ó explícitamente exentos del servicio militar;

Y considerando, por último, que las mismas razones existen para hacer extensiva esta resolusion á los mozos incluidos en el sorteo para el reemplazo del Ejército, S. M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien declarar exceptuados del servicio del Ejército activo á los mozos *ordenados in sacris*, aunque no hayan reclamado esta excepcion al hacerse el llamamiento y la declaracion de soldados, siempre que ya la tuvieren el dia en que se celebre este acto; y disponer que á los jóvenes comprendidos en esta resolusion y que hayan sido llamados para cubrir el contingente del actual reemplazo, se les dé de baja en el Ejército, llamándose, para llenar las que en su consecuencia resulten en las filas, á los suplentes á quien por su número corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reclamado uno de los Oido-

res de esa Real Audiencia, al practicar la visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporacion á quien representaba en aquel acto, y á cuyo particular se refiere V. E. en su escrito en 30 de Junio de 1855. S. M. se ha enterado, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oír sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos a las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por sí en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ello cuando uno ó dos Ministros, en delegacion de la misma Audiencia, van á ejercer alguna de sus funciones.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Número 55.—Circular.

Excmo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por el Capitan general de Cataluña, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer, como ampliacion al art. 94 del reglamento del cuerpo de Carabineros aprobado en 25 de Octubre próximo pasado, que haciéndose extensivo al mismo cuerpo lo prevenido para el de la Guardia civil por Real orden de 29 de Enero del año último, puedan nombrarse Fiscales en los casos de absoluta necesidad á los Oficiales de las compañías de los acusados, siempre que sean de distinta seccion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera subasta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el día de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecucion del mencionado servicio á D. Antonio Miranda é hijo por el precio de seis maravedis por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Barzanallana. Señor Director general de Rentas Estancadas.

Ilmo. Sr.: Si bien está reconocido como de absoluta necesidad el que los Escribanos de Rentas asistan á las subastas de géneros, frutos y efectos procedentes de comisos para dar fé de la legalidad de aquellos actos y evitar los perjuicios que de otro modo pudieran irrogarse, tanto á la Hacienda pública como á los particulares interesados en dichas ventas y aun á los mismos aprehensores, y que por este servicio se les abonen los derechos correspondientes con arreglo al Arancel del orden judicial, de conformidad á lo mandado en Real orden de 25 de Agosto de 1856; esto no obstante, ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el que en muchas ocasiones el valor total de una aprehension apenas alcanza para cubrir los gastos de que va hecha referencia, y en otras suben más estos que lo que respectivamente corresponde percibir á cada partcipe, quedando por consiguiente mas recompensados dichos funcionarios que los que se dedican al importante servicio de perseguir el fraude, lo cual ni es equitativo ni lo aconsejan la razon y la justicia.

En su consecuencia, y con el fin de regularizar esta parte de la Administracion pública, la Reina (Q. D. G.), oido el parecer de la Asesoría general de este Ministerio y de conformidad con lo propuesto por V. I. y la Direccion de Contabilidad, se ha dignado mandar, que en todas las subas-

tas de géneros de la indicada procedencia, y cuyos derechos del Escribano que las autorice excedan de la parte que cada uno de los aprehensores deba percibir, se considere aquel como á uno de tantos y se le atribuya solamente la cantidad que por el referido concepto le perteneciera; sirviendo esta aclaracion como adiccion á la disposicion 3.ª de la precitada Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado.

De la de S. M. digo á V. I. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1857.—Barzanallana. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes á este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyano.—Señor Director general de...

Agricultura.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con la mayor satisfaccion de la noticia participada por la Junta directiva de la Exposicion de Agricultura, referente á que la Sociedad económica de Cádiz, ha remitido dos medallas de oro y dos de bronce para que las adjudiquen á las personas que tenga á bien, como premios de honor á la industria agricola, ofreciéndola además dos títulos de socio de mérito para que oportunamente sean extendidos á favor de los individuos que designe. En su consecuencia se ha servido disponer S. M. que se dén á la Sociedad referida las cumplidas gracias que merece su delicado obsequio.

De Real orden lo digo á V. I.

para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Facundo Valdes Hevia y D. Vicente Ferrer y Minguet, Magistrados de las Audiencias de Valladolid y Oviedo, Vengo en nombrar al primero para la plaza de Magistrado en la Audiencia de Oviedo, que sirve el segundo, y á este para la vacante que aquel deja en la de Valladolid.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial número 105 del miércoles 2 del actual, se ha cometido involuntariamente la equivocacion de duplicar el encabezamiento de las dos relaciones que demuestran los pueblos que todavía no han satisfecho á los Maestros de Instruccion primaria los haberes pertenecientes al 1.º y 2.º trimestre de este año. Albacete 4 de Setiembre de 1857.—Francisco Navarro.

Circular núm. 214.

El Sr. Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente: «Por el presente y en virtud de

lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Ministro de la seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio del Castillo ó sus herederos, para que en el término de cuarenta días que empezará á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaria por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego del reparo ocurrido en la cuenta rendida por Don Mariano Melgoza, Interventor que fué de la Pagaduría de las obras del Canal de Albacete correspondiente al año de 1820 en la que el citado Castillo aparece responsable en concepto de Cajero pagador de las mismas obras, en la inteligencia que, transcurrido el término que se le señala sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31 de Agosto de 1857.—Oforno.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de D. Antonio del Castillo ó de sus herederos caso de haber fallecido. Albacete 5 de Setiembre de 1857.—Francisco Navarro.

Otra núm. 215.

El Sr. Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 31 de Agosto último me dice lo que sigue: «Notándose en este Tribunal la falta de presentacion de las cuentas del crédito público del Canal de Albacete correspondiente al fruto del Canon impuesto sobre los terrenos desencharcados de dicho Canal, y comprensivas á los años de 1824 y siguientes que debió rendir el Administrador que fué de aquel D. Manuel Gonzalez Bango; ha acordado el Pleno se oficie á V. S., como de su orden lo ejecuto, á fin de que por el citado Bango ó sus herederos, y dentro del plazo de 30 días, se formen las espresadas cuentas que V. S. remitirá á este Tribunal, cuidando en el interin darme aviso del recibo de la presente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que Don Manuel Gonzalez Bango ó sus herederos caso de haber fallecido, se presenten en este Gobierno civil de mi cargo para que cumplan con lo que se dispone en la anterior orden, dentro del plazo que se marca de los 30 días. Albacete 5 de Setiembre de 1857.—Francisco Navarro.

Contaduría de Hacienda pública.

CLASES PASIVAS.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en el expresado mes, en cada una de las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	Empleos.	Haber mensual.	Fechas de las concesiones.	Causas que han motivado las altas y bajas.
<i>Altas.—Retirados.</i>				
D. José Rodriguez y Fernandez.	Capitan.	675	19 de Julio de 1857.	Real orden de
D. Alfonso Picazo y Cortés.	Sargento.	30	21 de Febrero de id.	Real cédula de
Antonio Felipe Saez.	Soldado.	10	18 de Junio de id.	Diploma de
Francisco Cebrian Gil.	Idem.	30	22 de Agosto de 1856.	Idem idem
Felipe Tornero y Martinez.	Idem.	30	Idem id.	Idem idem
Inocencio Gonzalez Campayo.	Idem.	30	Idem id.	Idem idem

Bajas.—Retirados.
 Blas Ruiz Alcantiel. Soldado. 10 20 de Diciembre de 1849. Por no haber pasado la revista en Julio último.
Albacete, 30 de Agosto de 1857.—Luis de Olive.

MES DE JULIO DE 1857.

CONSEJO PROVINCIAL.

Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á quienes no se haya reintegrado el importe de los socorros suministrados á los quintos en los dias de tránsito y precisa permanencia en esta capital, hasta su definitivo ingreso en caja; habilitarán persona que se presente á recogerlos del Sr. Comandante encargado de las incidencias de dicha caja D. José Madrona, en el término de quince dias contados desde la fecha de este Boletín oficial, apercibidos de que los que no lo realicen perderán el derecho á dicho reintegro y no se admitirá en las respectivas cuentas de propios cantidad alguna por este concepto. Albacete 5 de Setiembre de 1857.—El Vicepresidente, José García Gutierrez.—P. A. D. C., Martin Mancebo, Srio.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ESTANCADAS DE ALCARAZ.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 25 de Julio del corriente año, la Administracion de dicho ramo del partido de Alcaraz ha señalado el dia 20 de Setiembre venidero y hora de las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de la casa-polvorin, perteneciente á la Hacienda, sita en dicha Ciudad, sirviendo de tipo la cantidad de 1548 reales 24 céntimos y ademas el importe de los honorarios de que trata la regla 6.ª del pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ante la referida Administracion siendo preciso para interesarse en ella, presentar documento que justifique haber hecho el depósito de 500 reales en la sucursal de la Caja de Depósitos de Albacete; hallándose de manifiesto en esta Administracion los presupuestos, y pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sujeto enteramente al siguiente modelo.

D. N. N., vecino de calle de enterado de las condiciones y demas requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la reedificacion del polvorin de esta Ciudad, anunciado en la Gaceta número y en el Boletín de la provincia, se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo por la cantidad de (en letra.) Fecha y firma.

Alcaraz 27 de Agosto de 1857.—Eduardo Maria Buil.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

D. Andrés Arteaga, Juez de paz primero de esta Ciudad de Chinchilla, é interino de primera instancia del partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo vacado dos plazas de Procuradores de este Juzgado, por renuncia de D. Francisco Tarin, y fallecimiento de D. Juan Ramon Madrona; y debiendo proveerse, se anuncia al público para que los que deseen servirlos, presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, á cargo del que suscribe, en el término de quince dias, á contar desde que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia; en el

concepto de que por el reglamento se exige que los aspirantes han de tener veinte y cinco años, dos de práctica, buena conducta moral, y dar fianzas, ó arraigo en la cantidad que señalen las Audiencias. Chinchilla 51 de Agosto de 1857.—Andrés Arteaga.—José Ramon Cambronero, Srio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HELLIN.

Don Pablo Vignote y Blanco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado por el procurador D. Atanasio Peralta en nombre de D. Gerónimo Vela demanda de deslinde y amojonamiento de las veinte y cuatro tahullas de tierra sitas en esta huerta y pago de Barajas que constituyen las dos capellanías fundadas por D. Alonso Perez Vela en diez y ocho y veinte y dos de Marzo de mil seiscientos setenta y ocho, de las cuales conforme á la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se le dió posesion al don Gerónimo Vela en el año mil ochocientos cuarenta y dos, y se reiteró en mil ochocientos cincuenta y cinco; en cuya demanda se ha solicitado que sin embargo de ser notorio los linderos de dichas fincas con el fin de evitar intrusiones, el Juzgado se sirviese acordar la práctica de dicho deslinde y amojonamiento señalando dia y hora para esta diligencia previa citacion personal á los colindantes conocidos D. Fulgencio Rodriguez y el Ayuntamiento constitucional de esta Villa; y para los colindantes desconocidos se hiciese la citacion por medio de edictos conforme al artículo mil trescientos veinte y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; y por auto de once de Agosto último se admitió dicha demanda y se señaló para la diligencia de deslinde y amojonamiento el dia veinte y uno del presente mes desde la hora de las nueve de la mañana pudiendo concurrir el demandante y los dueños de los terrenos colindantes por sí ó por medio de apoderados, presentar los titulos de sus fincas y llevar cada cual un perito de su exclusivo nombramiento, reservándose el Juzgado elegir uno de oficio: que se citase no solo á D. Fulgencio Rodriguez y al Ayuntamiento de esta villa segun solicitaba el demandante, sino tambien á D. Rafael Mateo Guerrero, D.ª Maria Mateo Guerrero, Ignacio Valcarcel, Francisco Azorin, y Andres Molina; y por último á los interesados desconocidos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre insertando un ejemplar en el Boletín oficial de la provincia, entendiéndose que para que tenga lugar dicha diligencia en el dia expresado han de haberse hecho las citaciones y fijado y publicándose los edictos con nueve dias á lo menos de anticipacion. Dado en Hellin á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Pablo Vignote y Blanco.—P. S. M., Miguel Navarro Martinez

Indice de los reales decretos, órdenes y circulares, insertas en este periódico oficial en todo el mes de Agosto de 1857.

Número 92. Ministerio de Fomento.—Ley dividiendo los caminos ordinarios ó carreteras de la Peninsula

é Islas adyacentes, en vias del servicio público y en vias del servicio particular.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden sobre reconocimientos de quintos

Edicto de la Administracion principal de Bienes Nacionales, anunciando la subasta en arrendamiento de las fincas rústicas que pertenecieron al curato y fábrica de la Iglesia parroquial del pueblo de Povedilla.

Concluye la relacion de los individuos nombrados vocales de las comisiones permanentes de estadística.

Número 95. Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto concediendo un crédito extraordinario para subvenir á los gastos del personal que originen las comisiones permanentes de Estadística.

Gobierno civil.—Circular número 191, para que se observe en la aplicacion de hierros á los presidiarios lo prevenido en el código penal vigente.

Otra núm 192, recordando el pago de las cantidades que estan adeudando por los documentos de vigilancia.

Administracion principal de Hacienda pública.—Pliego de condiciones para la venta por medio de lotes de 622 libras de azufre en pan.

Contaduria de Hacienda pública. Estado de las altas y bajas ocurridas en el mes de Junio en las clases pasivas.

Por la Alcaldia constitucional de Hellin se saca á pública subasta la construccion y derechos de la próxima Feria.

El habilitado de las clases eclesiásticas anuncia el pago de la mensualidad de Julio.

La Direccion general de Rentas estancadas, anuncia la subasta del surtido de papel para la elaboracion del sellado de todas clases y de los documentos de vigilancia.

Número 94. Gobierno civil.—Circular número 195. Sobre la circulacion de las novelas.

Otra núm. 194. Sobre instalacion de las juntas de sanidad.

Otra núm. 195, haciendo varias preguntas á los extranjeros que se hallen avecinados en los pueblos.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en la 2.ª quincena de Julio.

El Ayuntamiento de Tarazona anuncia la celebracion de la feria.

Por el juzgado de primera instancia de Alcaraz se cita, llama y empuja á Cristobal Cabello.

Por el juzgado de 1.ª instancia de Chinchilla se inserta la sentencia que ha recaído en los autos seguidos entre Antonio Lopez Cancio y Ramon Otermen y Otermen de una parte y Antonio Sologuren de la otra.

Juzgado de primera instancia de Hellin.—Edicto sobre la posesion de la labor del Pozo-higuera.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Condiciones para la contratacion en pública subasta del papel que se necesite en la fabrica del sello.

Número 95. Ministerio de la Gobernacion.—Real orden sobre el modo de satisfacer el 4 por 100 á los pueblos, de los bienes de propios enagenados.

Real orden denegando la peticion del Gobernador de Teruel sobre que se pudiera nombrar para la medicion de quintos individuos del cuerpo de la Guardia civil.

Gobierno civil.—Circular número 196. Sobre las formalidades que se

han de observar para los baños de la Higuera.

Administracion Especial de Bienes Nacionales.—Subasta de las obras necesarias para conservacion y seguridad de los almacenes de Tabacos de esta capital, conforme al pliego de condiciones que se inserta.

Junta de la Deuda.—Anuncio para que los acreedores se presenten á recoger sus créditos.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Se saca por tercera vez á subasta el servicio de conducciones de Tabacos y de documentos de vigilancia.

Direccion general de Loterias.—Subasta para contratar la corta, sierra, y conduccion á los almacenes de las maderas necesarias para el servicio de las minas del Estado en Riotinto.

Estado de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de Guardia civil en el mes de Julio.

Número 96. Primera rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes, de los distritos 1.ª, 2.ª y 5.ª

Número 97. Primera rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes de los distrito 4.ª y 5.ª

Número 98. Ministerio de la Gobernacion.—Real orden para que no se dé curso á ningun documento entendido en idioma extranjero si no se presenta con la version al castellano.

Gobierno civil.—Circular número 197. Sobre la exposicion de agricultura.

Otra núm. 198. Para castigar á los que blasfeman en las calles y sitios mas públicos.

Otra núm. 199. Recordando se presente la nómina de los Espositos, con arreglo al modelo que se inserta.

Otra núm. 200. Allocucion del Señor Gobernador á los Señores Alcaldes de los pueblos.

Otra núm. 201. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Hellin en el tercer trimestre.

Administracion principal de Hacienda pública.—Circular á los Alcaldes para que á la mayor brevedad ingresen en Tesoreria las contribuciones.

Otra de la Direccion general pidiendo una nota de los descubiertos que resulten en la provincia por contribucion territorial impuesta á bienes del Estado, del Clero ó secuestres.

Contaduria de Hacienda pública.—Circular para que los individuos de las clases pasivas presenten todos los meses las correspondientes fés de existencia.

Juzgado de primera instancia de Infantes.—Edicto llamando á Francisco Lugañez y Ferrer.

Anuncio de la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Munera.

Direccion General de Rentas Estancadas.—Circular dictando las reglas que se han de observar para la admision del estanqueros.

Número 99. Gobierno civil.—Circular número 202. Para la busca y detencion de Pedro y José Sanchez.

Administracion principal de Hacienda pública.—Se saca á público remate las obras necesarias para la reparacion del polvorin, situado estramuros de esta capital.

Administracion Especial de Bienes Nacionales.—Se cita á D. Antonio del Castillo, cajero pagador que fué de las obras del canal de esta capital, para que solvente el reparo puesto á la cuenta rendida.

Ministerio de Administracion militar.—Subasta de suministro de pan y

pienso á las tropas y caballos del ejército en varios distritos.

El Juzgado de primera instancia de Cañete cita, llama y emplaza á Felipe Alvarez (a) Moralla, vecino de Cardenete.

Administracion principal de Correos.—Circular recordando la obligacion de franquear la correspondencia para la América del Sur con insercion de los Estados.

Número 100. Ministerio de la Gobernacion.—Real orden previniendo el orden con que se han de insertar las leyes y disposiciones del Gobierno en los Boletines oficiales.

Otra recomendando la obra arqueológica y artística intitulada *Recuerdos y Bellezas de España*.

Otra para la subasta de 56,000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se hacen en el edificio del Ministerio de la Gobernacion cuyo pliego de condiciones se inserta.

Ministerio de Estado.—Real orden concediendo el Régio *Exequatur* á Don Santiago Montenegro Villamar y á Do. Enrique Potersen Zea Bermudez, y autorizando á Don Teodoro Moreso y á Don José Artigas, para ejercer los viceconsulados de Portugal y de Cerdeña en Tortosa y en Palamós.

Despacho telegráfico.—El Capitan general de Puerto-Rico participa la llegada del vapor *Pizarro*.

Real decreto encargando de la Direccion general de Ultramar á D. Isidro Wall, en comision y hasta que regrese D. Isidro Diaz de Argüelles.

Ministerio de Fomento.—Real orden autorizando á D. José Grijalvo vecino del comercio de Va lladolid, para que pueda verificar los estudios de un canal de riego, aprovechando las aguas del rio Balazote

Otra autorizando á D. Isidoro Bedia, para que pueda construir una forja á la catalana aprovechando las aguas del rio Eume, en el lugar de Vilas.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Circular sobre el servicio de estancos.

Administracion especial de Bienes Nacionales.—Redencion de censos á plazos.

Otro que demuestra las cantidades que deben recaudarse en todo el año de 1858 por plazos de la venta de fincas.

Edicto sacando por segunda vez á remate el arriendo del canon de Minucias de las cosechas del presente año de los terrenos beneficiados por el canal de Maria Cristina.

Ayuntamiento de Bogarra.—Se saca á pública subasta la venta y enagenacion perpétua de un solar sito en la plaza, denominado cárcel vieja.

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para que los terratenientes presenten las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion territorial.

Alcaldia de Ledaña.—Edicto para la captura de tres machos de labor.

Número 101. Presidencia del Consejo de Ministros.—Circular sobre Estadística, con insercion de los modelos

Ministerio de Fomento.—Real decreto nombrando Director general de Agricultura á D. José Joaquin Mateos.

Otro autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada *La Igualadina algodona*.

Otro modificando el art. 54 del Reglamento de la Escuela especial del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1855.

Otro autorizando á D. Joaquin Hernandez, vecino de Reus, para que pueda hacer los estudios de un canal

de riego, que fertilice el llano de Vich, tomando las aguas de rio Ter entre Ocis y San Quirce de Besora.

Otro autorizando á los Sres. Don José de Gama, D. Juan Lorenzo Madariaga y D. Esteban Gonzalez Aponso, para verificar los estudios de un ferrocarril, que partiendo de la linea de Zaragoza á Barcelona termine en la villa de Cariñena.

Ministerio de la Guerra.—Circular para que se les haga á los oficiales del cuerpo de Sanidad militar el abono de las tres pagas cuando naufraguen en las costas de la Peninsula é Islas adyacentes.

Otra para que se les abone á los fiscales de las Comisiones y Consejo de Guerra permanentes la gratificacion concedida á los de las Capitanias generales.

Otra para que durante la ausencia del Ingeniero general se encargue del despacho de los negocios de la Direccion general de Ingenieros D. Francisco Serrallach.

Ministerio de Hacienda.—Real orden haciendo algunas reformas en el Arancel de Aduanas.

Gobierno civil.—Circular núm 202 para la captura de Leandro Ogeda vecino de Carranque, cuyas señas se insertan.

Gobierno militar.—Circunstancias que han de tener los enganchados para el regimiento de Ingenieros y condiciones con que han de ser admitidos.

Número 102. Presidencia del Consejo de Ministros. Conclusion de los modelos de estadística.

Real orden nombrando á D. José de Elvira, en reemplazo de D. Vicente Rodriguez Paterna, Vicepresidente de la Comision permanente de Estadística de la provincia de Logroño.

Ministerio de Gr. cia y Justicia. Real decreto haciendo algunas traslaciones de Presidentes de Sala.

Ministerio de Hacienda. Exposicion y Real decreto para el pago de cupones de los titulos del 5 por 100.

Otro declarando definitivamente constituido el Banco de Santander.

Ministerio de Fomento. Real orden autorizando á D. Joaquin Rexach para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Castelfullit, termine en Camprodon.

Otra autorizando á la sociedad Catalana general de crédito para verificar los estudios de un ferrocarril desde Martorell á Tarragona.

Ministerio de Estado. Participando el fallecimiento del súbdito español don Francisco Javier de Garmendia, natural de Portugalete, provincia de Vizcaya: y el de D. Antonio Aulés natural de Barcelona.

Gobierno civil. Circular núm. 203, para que los pueblos que espresa recojan el Manual de Agricultura.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad.

Junta de Agricultura. Circular para que remitan los productos, ganados y máquinas de labor al gran concurso agrícola.

Núm. 105. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto para que don Manuel de Seijas Lozano se encargue de nuevo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden, para que los Gefes y oficiales del cuerpo de Artilleria empleados en las fábricas nacionales de pólvora, salitres y azufre pertenezcan á Comisiones de Estadística, permanezcan en los puntos en que las fábricas se encuentran.

Otra dando las gracias á D. Plácido Suarez Valdés por la renuncia que hace á favor del Tesoro del sueldo de 4,500

rs. que le está asignado como Auxiliar 1.º de la Comision de Estadística establecida en Huesca.

Ministerio de la Guerra. Real orden para que se acribe la cebada siempre que se considere prudente á juicio de la Junta inspectora, como Autoridad llamada á decidir sobre la admision de los artículos del suministro.

Ministerio de Fomento. Real orden para que la barrera del portazgo intervencion de Manzanares se traslade á la ermita de San Isidro en el punto que marca el Jefe del distrito.

Real orden, para que cese en el despacho de los asuntos pertenecientes al cargo de Director general de Agricultura, industria y comercio D. Francisco Caveda.

Real orden, dando las gracias á la Empresa del Ferrocarril del Grao á Almansa por haberse brindado á conducir gratuitamente los objetos que se presenten á la Exposicion agrícola.

Ministerio de Hacienda. Real orden declarando definitivamente constituido el Banco de Bilbao.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden y reglamento para municiones en tiempo de paz á los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, colegios y academias militares.

Subasta y pliego de condiciones para contratar el servicio de 3000 penados con el fin de emplearlos en los talleres y otras ocupaciones en diferentes presidios del reino.

Ministerio de Marina. Se anuncia haber apresado tres embarcaciones con 17 fardos de tabaco y 12 de gnos.

Otro de haber salvado á la tripulacion de una goleta inglesa que se hallaba varada en la costa de Africa, rescatando á su capitan que habia sido por los beduinos y le tenian amarrado y enterrado hasta la cintura.

Gobierno civil. Circular para la busca y captura del mozo Diego Granada.

Anuncio para que los Terratenientes, colonos y ganaderos del término municipal de Mahora presenten las relaciones juradas.

Número 104. Ministerio de Hacienda. Real orden que establece los términos en que los individuos pertenecientes á las clases pasivas pueden solicitar la traslacion del pago de sus respectivos haberes.

Ministerio de Fomento. Real orden para que anuncie la subasta de concesion del ferrocarril de Zaragoza á Alsasua.

Subasta para la concesion del ferrocarril de Zaragoza á Alsasua.

Leyes y disposiciones relativas á la concesion de este ferrocarril.

Gobierno civil. Circular número 205 para que se proceda al enganche y admision del mayor número posible de voluntarios de la clase de licenciados del ejército.

Otra núm. 206. Para que remitan los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo de 1858.

Se anuncia estar abierta la matricula para el año académico de 1857 á 1858 en la escuela normal elemental de Murcia.

Edicto del Alcalde de la Gineta para que los Terratenientes de aquel término presenten las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.



PARTE NO OFICIAL.

Ferro-Carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

FÉRIA

Y CORRIDAS DE TOROS EN ALBACETE en los dias Martes 8 y Miércoles 9 del mes de Setiembre de 1857.

Con motivo de dichas feria y corridas, esta Empresa ha dispuesto se hagan, en los dias indicados, dos trenes extraordinarios de escala entre Alcázar y Albacete, rebajando los precios de una cuarta parte menos en los billetes que serán de ida y vuelta en estos trenes.

Trenes extraordinarios en los dias 8 y 9 de Setiembre de 1857, compuestos de coches de 2.ª y 3.ª clase.

IDA A ALBACETE.

Estaciones.	Llega-da.	Para-da.	Salida.	Mañana.
Alcázar.	.	.	.	7 50
Criptana.	7 46	4 7	4 7	47
Záncara.	8 7	4 8	4 8	11
Socuéllamos.	8 58	2 8	2 8	40
Villarrobledo.	9 10	10 9	10 9	20
Minaya.	9 57	5 10	5 10	2
La Roda.	10 50	6 10	6 10	36
La Gineta.	11 5	5 11	5 11	8
Albacete.	11 50	.	.	.

VUELTA DE ALBACETE.

Estaciones.	Llega-da.	Para-da.	Salida.	Noche.
Albacete.	.	.	.	9
La Gineta.	9 26	3 9	3 9	29
La Roda.	10	8 10	8 10	8
Minaya.	10 42	3 10	3 10	45
Villarrobledo.	11 17	8 11	8 11	25
Socuéllamos.	11 48	4 11	4 11	52
Záncara.	12 17	5 12	5 12	22
Criptana.	12 40	2 12	2 12	42
Alcázar.	12 49	.	.	.

Precios de ida y vuelta desde las Estaciones siguientes á Albacete.

	2.ª clase.	3.ª clase.
De Alcázar.	56 rs.	50 rs.
Criptana.	51	29
Záncara.	47	26
Socuéllamos.	59	21
Villarrobledo.	53	18
Minaya.	24	12
La Roda.	15	8
La Gineta.	8	5

ADVERTENCIA. Los billetes de vuelta pueden servir indistintamente para cualquiera de los dos trenes extraordinarios.

ANUNCIO.

Ha llegado á esta Capital un célebre DENTISTA extranjero, que permanecerá durante los dias de Féria y ofrece sus servicios á todos los habitantes de la provincia.

Vive calle MAYOR, núm. 12, piso principal en casa de BARTA, sombrerero.

Hace todas las operaciones mas sorprendentes é incomprendibles de extraccion de toda clase de muelas y raigones por difíciles que sean.

Coloca sin dolor alguno, piezas artificiales de dentadura, que sirven para masticar, sin que se conozcan de los dientes naturales.

Tiene todo lo necesario para cuidarse la dentadura y conservar las encias sanas.

IMPRESA DE LA UNION.